

# CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA TRIBUTARIO

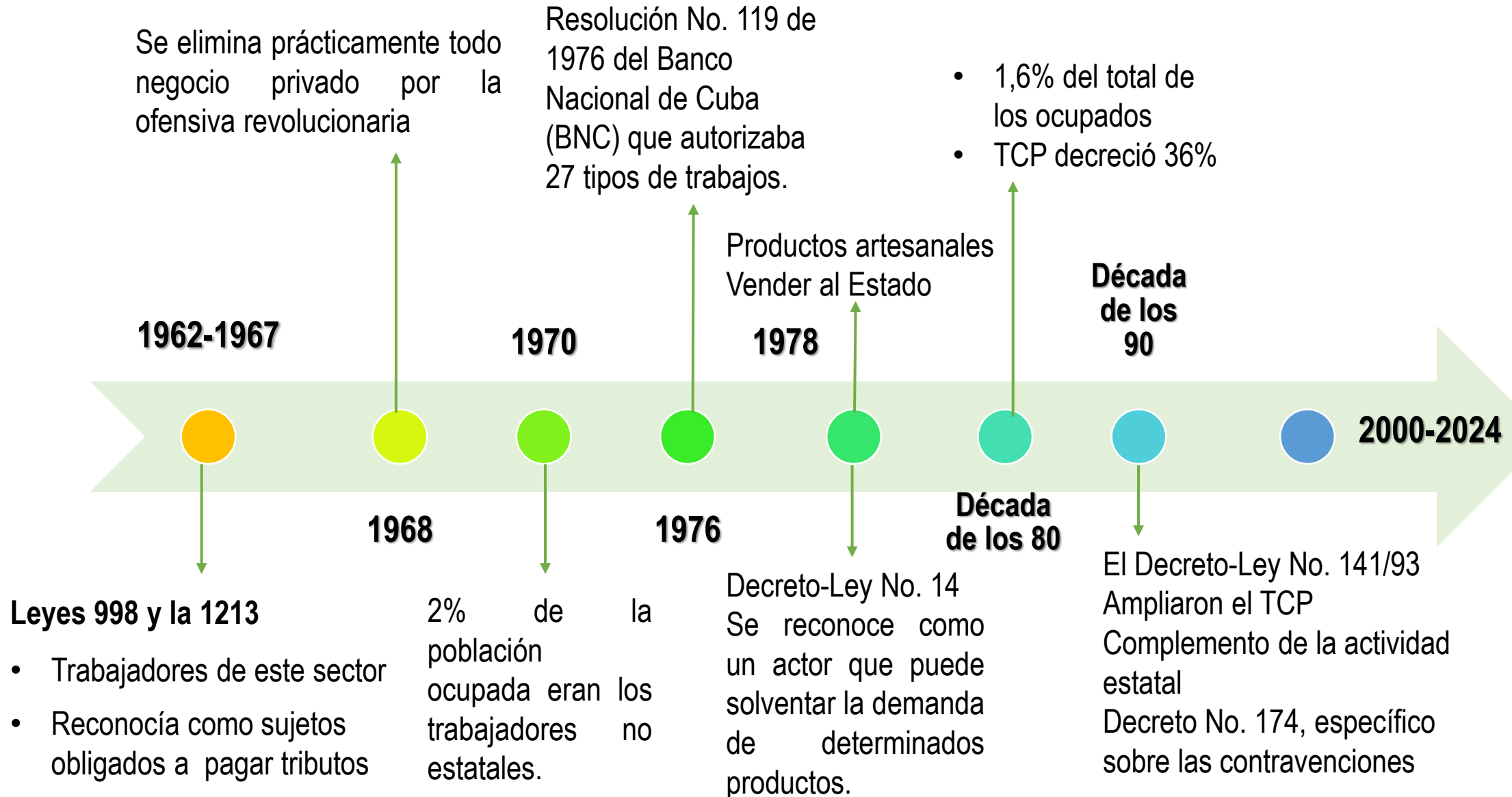
**Panelita:** Dra. C. Lilian María Montero Barbado. Profesora  
Auxiliar, FCEE

Gestora de proyectos de ZUTURO

Agosto 2024



# INTRODUCCIÓN



**2000- 2024**

- 2004 con la Resolución No. 11 se propuso un nuevo reglamento para el TCP. No se definió tampoco este tipo de trabajo.
- 2005 con la Resolución No. 9 (Gaceta Oficial de la República de Cuba, 2005) que estableció el reglamento para el TCP. Amplio nuevamente las actividades del TCP en 118.
- 2010 se introdujo un cambio significativo la autorización a contratar fuerza de trabajo.
- 2019 – 2020 Constitución de la República y en la Conceptualización del Modelo Económico y Social, se refrendan la pequeña y mediana empresa privada.

**LA CONCEPCIÓN SOBRE EL TCP NO SE HABÍA MODIFICADO EN MÁS DE 40 AÑOS, A PESAR DE QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS GENERACIONES, LAS EXIGENCIAS Y NECESIDADES VARÍAN CON EL TIEMPO.**

**2000- 2024**

- 2004 con la Resolución No. 11 se propuso un nuevo reglamento para el TCP. No se definió tampoco este tipo de trabajo.
- 2005 con la Resolución No. 9 (Gaceta Oficial de la República de Cuba, 2005) que estableció el reglamento para el TCP. Amplio nuevamente las actividades del TCP en 118.
- 2010 se introdujo un cambio significativo la autorización a contratar fuerza de trabajo.
- 2019 – 2020 Constitución de la República y en la Conceptualización del Modelo Económico y Social, se refrendan la pequeña y mediana empresa privada.

**LA CONCEPCIÓN SOBRE EL TCP NO SE HABÍA MODIFICADO EN MÁS DE 40 AÑOS, A PESAR DE QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS GENERACIONES, LAS EXIGENCIAS Y NECESIDADES VARÍAN CON EL TIEMPO.**

**DECRETO LEY 93: MODIFICA LA LEY 113 “DEL SISTEMA TRIBUTARIO” Y DEROGA LOS DL 354/2018 Y 49/2021.**

- ✓ Resolución 271 del Ministro del MFP, del 6 de agosto de 2024 (normas tributación, tratamiento de precios y tarifas para los TCP).
- ✓ Resolución 272 del Ministro del MFP, del 6 de agosto de 2024 (normas de contabilidad para el trabajador por cuenta propia).
- ✓ Resolución 273 del Ministro del MFP, del 6 de agosto de 2024 (normas de tributación para el trabajador por cuenta propia que ejerce la actividad de Pesca Comercial)

1. Establecer una bonificación del tres por ciento del pago de obligaciones Tributarias que se realicen por los canales de pago electrónicos.
2. El Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, a que están obligados los trabajadores por cuenta propia que contraten para el ejercicio de su actividad, fuerza de trabajo, se paga trimestralmente.
3. La Contribución Especial a la Seguridad Social, a que están afiliados los trabajadores por cuenta propia es del veinte por ciento (20%)
4. Exonerar al trabajador por cuenta propia que siendo recién graduado y no resulte ubicado en el Plan de distribución de graduados se incorpore al ejercicio del trabajo por cuenta propia del pago de los impuestos el primer año.

5. Los trabajadores por cuenta propia, quedan obligados a abrir y operar una cuenta bancaria en una sucursal de un banco comercial cubano, que declaran ante la Administración Tributaria.
6. El incumplimiento de la operatoria de las cuentas bancarias fiscales que mediante la presente se regula, constituye una infracción tributaria sancionable conforme a la legislación tributaria vigente.
7. Se faculta a los Consejos de la Administración Municipales para regular los precios y tarifas fijos o máximos sobre los productos y servicios que prestan los trabajadores por cuenta propia de mayor impacto en la población.
8. Se mantiene el pago de los siguientes impuestos:

## IMPUESTOS

1. 011402 Impuestos sobre Ventas y Servicios-Personas Naturales
2. 051012 Impuesto sobre los Ingresos Personales
3. 052052 Impuesto sobre los Ingresos Personales-Retención trabajadores por cuenta propia.
4. 053022 Impuesto sobre los Ingresos Personales-Liquidación Adicional
5. 051052 Régimen Simplificado-Personas Naturales
6. 061032 Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo-Personas Naturales
7. 082013 Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social



1. Para los socios de las Mipymes se amplía el término para la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre Ingresos personales por los Dividendos.

**ANTES**



Hasta el 31 de marzo

**A PARTIR DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES**



Hasta el 30 de abril.

**BENEFICIO POR PRONTO PAGO**



**28 DE FEBRERO**

2. El cálculo del Impuesto por la Utilización de Fuerza de Trabajo de PN, como remuneración mínima a cada trabajador, el monto equivalente al salario mínimo establecido por el MTSS. Ratificamos que este impuesto se grava sobre el salario real pagado.

**2 100 PESOS CUBANOS MENSUALES NIVEL NACIONAL**

**3824 – 3841 PESOS CUBANOS MENSUALES NIVEL PROVINCIAL**

3. Se elimina el beneficio a los socios de las Mipymes, exentos del pago del ISIP por los dividendos que obtengan en su primer año de operaciones.
4. En el caso de los TCP se elimina el beneficio de los tres meses, para los que se incorporaban al

5. Para los trabajadores contratados por los TCP se dispone en el cálculo del Impuesto sobre los Ingresos Personales, la escala proporcional que se aplica al resto de los trabajadores del sector presupuestado y empresarial.

**UM: Pesos**

<b>Ingresos mensuales</b>	<b>Tipo impositivo</b>
Hasta 75 000.00	3 %
El exceso de 75 000.00 y hasta 150 000.00	5 %
El exceso de 150 000.00 y hasta 250 000.00	10 %
El exceso de 250 000.00 y hasta 350 000.00	15 %
El exceso de 350 000.00	20 %



Los TCP titulares de proyecto, retiene y aportan la Contribución a la seguridad social de sus trabajadores contratados.

6. Se incorpora la posibilidad de que los TCP que ejercen las actividades asociadas a los tenedores de libro y cobrador-pagador puedan recibir en su CBF los ingresos provenientes de la CBF de sus clientes, para el pago de sus obligaciones tributarias.

7. Se exige a los TCP llevar contabilidad, cuando en el ejercicio de su actividad obtenga anualmente ingresos superiores a quinientos mil pesos (500,000.00 CUP), a los efectos fiscales, a partir de las Normas Cubanas de Información Financiera.

**ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS** →

**BALANCE GENERAL O ESTADO DE SITUACIÓN**  
**ESTADO DE RESULTADO**

## BALANCE GENERAL

### Balance General

#### ACTIVO

Activo Circulante

Efectivo en Caja

Efectivo en Banco

Activo Fijo Tangible Neto

Muebles y Equipos

Menos: Depreciación Acumulada

Total de ACTIVO

#### PASIVO

Pasivo Circulante

Tasas, Impuestos y Contribuciones por Pagar

Obligaciones Bancarias a Corto Plazo

Pasivos a Largo Plazo

Obligaciones Bancarias a Largo Plazo

Total de PASIVO

#### PATRIMONIO NETO

Saldo del Patrimonio del TCP al inicio del ejercicio

Incremento de aportes del TCP en el ejercicio contable.

Erogaciones efectuadas por el TCP en el ejercicio contable.

Pagos de Cuotas del Impuesto sobre Ingresos Personales.

Contribución a la Seguridad Social.

Utilidad Neta

Total PATRIMONIO NETO

## ESTADO DE RESULTADO

### Estado de Resultado

Ventas

Menos: Gastos Directos de Operación

Materias Primas y Materiales

Combustible

Energía Eléctrica

Remuneraciones al personal contratado

Depreciación de Activos Fijos Tangibles

Otros Gastos monetarios y financieros

Impuestos y Tasas

Utilidad o Pérdida en Operaciones



9. Las entidades estatales son responsables de que en la licitación y contratación de bienes y servicios adquiridos de los trabajadores por cuenta propia se acuerden precios hasta los límites de sus planes y presupuestos.

1. Se reconoce desde 2019 FGNE como aparte del entramado empresarial y su papel en el desarrollo económico social del país.
2. Esta norma busca perfeccionar las bases que van a regir el funcionamiento de FGNE, a partir de corregir los vacíos legales y distorsiones generadas por la norma anterior.
3. El TCP se conceptualiza nuevamente y se le confieren nuevas obligaciones.
4. Se busca mayor transparencia en los registros de sus operaciones a partir de establecer para las FGNE. Registros contables: Estado de situación, balance y registro de ingreso y gastos según corresponda.



PERMITIRÁ CORRECCIÓN DE LAS DESVIACIONES EN EL FUNCIONAMIENTO DE FGNE EN FAVOR DE TODOS

CONTRIBUIRÁ FAVORABLEMENTE AL ENCADENAMIENTO DEL SECTOR ESTATAL Y EL PRIVADO

FOMENTARÁ LA AMPLIACIÓN DE LOS ACTORES ECONÓMICOS

ESTIMULARÁ UNA MAYOR INSERCIÓN DE ESTAS NUEVAS FGNE EN EL ENTRAMADO EMPRESARIAL



Muchas gracias

**Z**  
**ZUTURO**  
Realice su sueño